

GYPSON CIA. LTDA. POR LA DE TEGGYPSUM CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TEGGYPSUM CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 1996, aprobada mediante Resolución No. 1553 de 10 de junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TEGGYPSUM CIA. LTDA. por la de TEGGYPSUM CIA. LTDA., aumento de capital y reforma del estatuto otorgada el 26 de junio del 2001 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.911 de 05 MAR. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Patricio Páez Bueno, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.911 de 05 MAR. 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TEGGYPSUM CIA. LTDA. por la de TEGGYPSUM CIA. LTDA., el aumento de capital en US\$ 2.000,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía COMERCIO & TECNOLOGIA TEGGYPSUM CIA. LTDA. por la de TEGGYPSUM CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US\$ 2.200,00 está dividido en 2.200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 05 MAR. 2002.

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

#15836/A.R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." POR LA DE "WARTSILA ECUADOR S.A.", CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." por la de "WARTSILA ECUADOR S.A.", conversión del capital de sucres a dólares, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 26 de febrero del 2002 ante la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.909 de 05 MAR. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Tomas Jan Hakata, en sus calidades de Presidente y representante legal de WARTSILA NSD ECUADOR S.A., de estado civil casado, de nacionalidad finlandesa, pero inteligente en el idioma castellano, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION DE "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." POR LA DE "WARTSILA ECUADOR S.A.", CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.909 de 05 MAR. 2002 aprobó el cambio de denominación de "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." por la de "WARTSILA ECUADOR S.A.", la conversión del capital de sucres a dólares, la reforma y codificación de estatutos; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "WARTSILA NSD ECUADOR S.A." por la de "WARTSILA ECUADOR S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 05 MAR. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

#15836/A.R

dianos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, publicaciones que se harán mediando entre una y otra por lo menos el término de ocho días.- Notifíquese en el castellano judicial señalado.- Cítese y notifíquese.-
Dr. Jorge Coronel Tapia
Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, para posteriores notificaciones.-
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario
hay un sello
#/2021142.a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A MARIANA DE JESUS TAIFE SILLO
JUICIO: DIVORCIO No. 74-2002 FS
ACTOR: ANTONIO PILCO SANDAL
DEMANDADA: MARIANA DE JESUS TAIFE SILLO
FUNDAMENTO LEGAL. ART. 109 CAUSAL ONCEAVA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 4 de Marzo del 2002.- Las 8h15-
VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese a la misma el trámite verbal sumario.- De acuerdo al juramento rendido por el accionante y de conformidad con el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Señora MARIANA DE JESUS TAIFE SILLO, por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- En orden al nombramiento del Curador AD litem insinuado dígame a uno

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO INCIDENTE DE AUMENTO PENSION ALIMENTOS
ACTOR: CARLOS EDUARDO CRUZ HIDALGO
DEMANDADO: BETHY ARACELY ROSEIRO FUENTES
DOMICILIO: Ab. CARLOS ERAZO CERON
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 1123
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de febrero del 2002.- Las 10h10.- VISTOS: La petición que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, con el incidente de aumento de pensión alimenticia planteado en el mismo por parte del peticionario Carlos Eduardo Cruz Hidalgo, dígame a la demandada Betty Aracely Rosero Fuentes, por el término legal de tres

por el Art. 119 del Código Civil; y notifíquese en igual forma, a la menor Tatiana Verónica Becerra Aguilá, a fin de que insinúe en legal y debida forma, el curador ad-litem, que desea le represente en la presente causa.- Al efecto, confírase el extracto respectivo. Con la insinuación de curador ad-litem, dígame a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Agreguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.
F) Dr. Patricio Vaca Quijano.
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Pasado de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- 18 Febrero 2002.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
hay un sello
#/2020843 a.c.

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO INCIDENTE DE AUMENTO PENSION ALIMENTOS
ACTOR: CARLOS EDUARDO CRUZ HIDALGO
DEMANDADO: BETHY ARACELY ROSEIRO FUENTES
DOMICILIO: Ab. CARLOS ERAZO CERON
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 1123
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de febrero del 2002.- Las 10h10.- VISTOS: La petición que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, con el incidente de aumento de pensión alimenticia planteado en el mismo por parte del peticionario Carlos Eduardo Cruz Hidalgo, dígame a la demandada Betty Aracely Rosero Fuentes, por el término legal de tres